

OFICINA DE PARTES	
RECIDADO	
Hora _____	Fecha 3/12

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**

**RESOLUCION V.R. N° 2001 317-1 /**

**VISTOS :**

Lo solicitado por el Sr. **MARIO FERNANDO LILLO SAAVEDRA**; los antecedentes proporcionados por el Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, en nota D. 471.2001, de fecha 09 de Octubre de 2001; lo establecido en los artículos 29 letra b), y 40 del Reglamento del Personal; y teniendo presente lo dispuesto en Decreto U. de C. N° 2000-200, de fecha 29 de Diciembre de 2000 y en los Estatutos vigentes de la Corporación,

**RESUELVO :**

1. Concédase, BECA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION, consistente en un permiso con goce total de remuneraciones, por un (1) año prorrogable, a contar del 01 de Enero de 2002, al Sr. **MARIO FERNANDO LILLO SAAVEDRA**, Profesor Asistente D.N., de la Facultad de Ingeniería Agrícola, Departamento de Mecanización y Energía, con el objeto de realizar estudios de Doctorado en la Universidad Politécnica de Madrid, España.
2. El Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, será responsable del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos N° 27 y 45 del Reglamento del Personal, en especial con la obligación de solicitar en forma oportuna la renovación de este beneficio y de comunicar a la Dirección de Personal el reintegro efectivo del académico. Además, deberá velar por la distribución de la carga académica liberada por el Sr. Lillo, según lo requiera la Facultad, permitiendo con ello, el normal desarrollo de las actividades académicas del Departamento de Mecanización y Energía.

Transcríbese al interesado; al Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola; al Director del Departamento de Mecanización y Energía; a la Contraloría; a los Directores de Personal y de Finanzas; al Director del Programa de Educación a Distancia; a las Divisiones de Presupuesto; Contabilidad; Tesorería General; y a la Unidad Desarrollo Recursos Humanos. Regístrese y archívese en Oficina de Partes.

CONCEPCION, 27 de Noviembre de 2001.-



**ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO  
VICERRECTOR**

PEC/erg

2001-114